



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 412-2021-A-MDP/LC

Pichari, 16 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 628-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de setiembre de 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 716-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 31 de agosto de 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. N° 10764 de fecha 16 de diciembre de 2020, presentado por la Sra. Teodomira Lapa Buendía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. N° 10764 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Sra. Teodomira Lapa Buendía, solicita formalizar la donación definitiva mediante escritura pública del lote urbano, ubicado en sector la Victoria, Mz. "L2" Lote N° 2A, Sector La Victoria, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 094-2021-MDP/LC de fecha 12 de julio de 2021 se Aclaró, que el terreno donado a favor del Comedor Popular "Las Ñustas", ubicado en el Sector la Victoria, Av. Progreso, Mz. L2 lote 2A es de un área de 154.70 m<sup>2</sup>, donada a través del Acuerdo de Concejo N° 400-2012- MDP/CM de fecha 28 de setiembre del 2012, dejando en vigencia el resto del acuerdo;

Que, a través del Informe N° 716-2021-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 31 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 628-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de setiembre de 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 2, ubicado en la Av. Progreso, Mz. "L2" del sector La Victoria del distrito de Pichari, propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI a favor del COMEDOR POPULAR "LAS ÑUSTAS" el Lote N° 2A (Resultante) y a favor de ORGANIZACIÓN ASHANINKA DEL RIO APURIMAC - OARA el Lote N° 2B (Resultante), de acuerdo al siguiente detalle:

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "L2" LOTE N° 2)

**PROPIETARIOS : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.20 m.l.	Con la Av. Progreso
Por el lateral derecho	21.25 m.l.	Con Jr. Quillabamba
Por el lateral izquierdo	22.45 m.l.	Con el Psje. Colon
Por el fondo	12.55 m.l.	Con el Lote N° 1

**Área: 300.40 m<sup>2</sup>. Perímetro : 71.45 m.l.**

### LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

#### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "L2" LOTE N° 2A (Resultante)

**PROPIETARIOS : COMEDOR POPULAR "LAS ÑUSTAS"**

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	7.00 m.l.	Con la Av. Progreso
Por el lateral derecho	21.65 m.l.	Con el Lote 2B (Resultante)
Por el lateral izquierdo	22.45 m.l.	Con el Psje. Colon
Por el fondo	7.05 m.l.	Con el Lote N° 1

**Área: 154.70 m<sup>2</sup>. Perímetro : 58.15 m.l.**

#### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "L2" LOTE N° 2B (Resultante)

**PROPIETARIO : ORGANIZACIÓN ASHANINKAS DEL RIO APURIMAC - OARA**

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	8.20 m.l.	Con la Av. Progreso
Por el lateral derecho	21.25 m.l.	Con el Jr. Quillabamba
Por el lateral izquierdo	21.65 m.l.	Con el Lote 2A (Resultante)
Por el fondo	5.50 m.l.	Con el Lote N° 1





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Área: 145.70 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 56.60 m.l.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
ODUR + anexos  
Interesado.  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

